1. Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención desde el 01/12/2008 hasta fecha actual, o bien, autorización según modelo del Anexo VII del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, del/de los trabajador/es cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables:

   — Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.

   — Fotocopia compulsada del contrato del trabajo del trabajador sustituto.

   — Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-1905-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083552)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Conarte Style, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EC-10-1905-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-1905-G, seguido a instancias de "Conarte Style, SL", al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de marzo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

A C U E R D O

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Conarte Style, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Juan Carlos Pérez Buendía, por importe de 264,64 € más los intereses de demora al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008 en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera con arreglo a los siguientes criterios:

Período de cumplimiento	Importe subvención	Importe diario	Período de cumplimiento	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	8.000 €	11,11 €	04/05/10 hasta 21/01/2011 + 3 meses sustitución (696 días)	720-696= 24 días	266,64 € (24 días x 11,11 €)

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 14 de marzo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •